| 1. | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN |
|---|---|
| 1.1. | Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. |

Conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. Así mismo, tiene la función de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Adicionalmente tiene la responsabilidad de consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, la Política de Gobierno Digital enmarcada en el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales donde la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación, fortaleciendo la relación con los ciudadanos, mejorando la prestación del servicio y generando confianza institucional.

De acuerdo con lo establecido en el referido Decreto, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación:

1. Gobernanza
2. Innovación Pública Digital
3. Habilitadores
3.1. Arquitectura
3.2. Seguridad y Privacidad de la Información
3.3. Cultura y Apropiación
3.4. Servicios Ciudadanos Digitales
4. Líneas de Acción
1. Servicios y Procesos Inteligentes
2. Decisiones Basadas en Datos
3. Estado Abierto
5. Iniciativas Dinamizadoras
5.1 Proyectos de Transformación Digital
5.2 Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada




Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

Basado en el contexto normativo institucional y apalancado por el lineamiento gubernamental en materia tecnológica, la Entidad propende por el desarrollo de sus capacidades de gestión tecnológica haciendo énfasis en la Arquitectura Empresarial del estado, como instrumento que establece la estructura conceptual, definiendo lineamientos e incorporando las mejores prácticas para su transformación digital.

Desde la perspectiva estratégica institucional, la Entidad ha formulado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028 en el cual se definen los programas y proyectos orientados a alcanzar la visión TIC, alineada con el Direccionamiento Estratégico institucional. Este plan se articula con el enfoque programático institucional, compuesto por cinco (5) programas, bajo los cuales se han categorizado y estimado en costo y tiempo los proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del PETI.




Dentro de los proyectos priorizados se encuentra la Reingeniería de la Infraestructura TIC, cuyo objetivo es modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica mediante la aplicación de técnicas y procesos que permitan evaluar, rediseñar y optimizar los componentes existentes, incrementando su eficiencia operativa, disponibilidad, agilidad, automatización y capacidad de respuesta frente a las necesidades misionales y de apoyo de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En este contexto, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), identificó la necesidad de fortalecer los equipos de trabajo con la finalidad de cumplir no sólo los programas sino también los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información (PETI 2025-2028). Dichos objetivos son transversales a los pilares estratégicos y su ejecución está liderada por esta dependencia, en procura de la modernización de la FGN, contribuyendo así a una justicia más eficiente, transparente y accesible para todos.

Los objetivos estratégicos son:

Objetivo 1: Modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica.
Objetivo 2: Impulsar la digitalización de procesos
Objetivo 3: Gestionar y aprovechar los datos
Objetivo 4: Fomentar la innovación

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de su estrategia de transformación digital y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, suscribió el Contrato de Compraventa No. FGN-NC-0378-2025, cuyo objeto corresponde a la "*Adquisición de créditos universales de nube pública de Oracle con servicios conexos para proyecto de migración y fase inicial de transformación de SPOA".* Dicha contratación tiene como finalidad modernizar la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), mediante la adopción de servicios de nube pública Oracle bajo esquemas de Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS), permitiendo implementar una arquitectura con mayores capacidades de disponibilidad, escalabilidad, seguridad y desempeño.

Actualmente, este proyecto se encuentra en ejecución y contempla las actividades necesarias para la migración y transformación tecnológica del ecosistema SPOA, incluidas sus bases de datos y componentes asociados, de conformidad con el alcance definido contractualmente. En consecuencia, las necesidades relacionadas con este sistema misional se encuentran siendo atendidas a través del contrato mencionado y, por tanto, no forman parte del alcance de la presente contratación.

De manera paralela, la Entidad ha identificado la necesidad de avanzar en la modernización de otras bases de datos institucionales que soportan procesos misionales, estratégicos y de apoyo diferentes a SPOA, las cuales administran información crítica para la operación de la Fiscalía General de la Nación. Estos entornos requieren evolucionar hacia modelos tecnológicos más eficientes que permitan fortalecer la disponibilidad de la información, optimizar el desempeño de las aplicaciones, mejorar los mecanismos de administración y robustecer las capacidades de seguridad, respaldo y recuperación ante contingencias.

El crecimiento sostenido de la información institucional, el incremento de las cargas transaccionales, los requerimientos de interoperabilidad entre sistemas y la necesidad de garantizar la continuidad operativa demandan la adopción de una arquitectura moderna que permita gestionar de manera eficiente las bases de datos corporativas y reducir los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica.

En este contexto, la migración de las bases de datos No SPOA constituye una iniciativa estratégica para fortalecer la plataforma de datos institucional, incorporando capacidades

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

avanzadas de automatización, monitoreo, optimización del rendimiento y administración especializada. Asimismo, permitirá contar con una infraestructura preparada para soportar el crecimiento futuro de los servicios tecnológicos y facilitar la adopción de iniciativas relacionadas con analítica de datos, automatización de procesos, inteligencia artificial y explotación estratégica de la información.

Para lograr este propósito, resulta indispensable contar con servicios profesionales especializados que acompañen la ejecución integral del proceso de migración, incluyendo las actividades de análisis, planeación, diseño, implementación, migración, pruebas, validación, estabilización y puesta en operación de los ambientes objeto del proyecto, garantizando la integridad, disponibilidad y consistencia de la información durante todas las etapas de la transición.

Adicionalmente, la participación directa del fabricante permitirá aplicar metodologías, herramientas y buenas prácticas especializadas para minimizar riesgos operativos, asegurar la correcta configuración de los servicios tecnológicos y optimizar el aprovechamiento de las capacidades de la plataforma de destino. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios Oracle Customer Success Services (CSS) corresponden a un portafolio estandarizado del fabricante Oracle y podrán ser comercializados por partners o distribuidores autorizados que acrediten dicha condición.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación requiere contratar servicios profesionales especializados para la migración de bases de datos No SPOA, con el fin de ejecutar una transición controlada, segura y eficiente hacia una infraestructura tecnológica moderna, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y fortaleciendo las capacidades tecnológicas que soportan el cumplimiento de la misión constitucional de la Entidad. Para tal efecto, la contratación deberá incluir todos los perfiles y recursos profesionales requeridos para la ejecución de las actividades de migración según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proceso, los cuales deberán ser prestados por el fabricante a través de su área de servicios profesionales Customer Success Services (CSS) los cuales son comercializados y contratados a través de partners o distribuidores autorizados por el referido fabricante, quienes deberán acreditar dicha condición.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de planeación y de la normativa vigente en materia de contratación pública, la Fiscalía General de la Nación efectuó la verificación de la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la prestación integral de los paquetes de servicios profesionales especializados requeridos para atender las necesidades del presente proceso contractual (servicios profesionales Customer Success Services (CSS)), ni un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer de manera adecuada el alcance técnico definido para el proyecto de migración de bases de datos institucionales.

La no utilización de un Acuerdo Marco de Precios se fundamenta en razones objetivas de carácter técnico, funcional y contractual. En primer lugar, los servicios especializados requeridos para la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

planeación, análisis, diseño, ejecución, validación, estabilización y acompañamiento de la migración de bases de datos no se encuentran disponibles de manera específica dentro de los catálogos vigentes de la TVEC, lo que impide atender integralmente las necesidades identificadas por la Entidad.

Adicionalmente, el alcance del proyecto involucra actividades altamente especializadas relacionadas con la migración de plataformas de bases de datos, las cuales requieren conocimiento experto de las tecnologías involucradas, experiencia comprobada en procesos de transformación y modernización tecnológica, aplicación de metodologías especializadas de migración, así como la capacidad de gestionar riesgos asociados a la integridad, disponibilidad y continuidad de la información institucional durante todo el ciclo de ejecución del proyecto.

Por otro lado, se adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA[1] donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

Una vez verificados los elementos con el nombre comercial y/o técnico requerido por la Entidad, no se evidencia la inscripción de los elementos. Así mismo, no se pueden comparar las especificaciones técnicas de lo ofrecido en el catálogo de productos de la Bolsa Mercantil.

De otra parte, se puede evidenciar que el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera el pago de comisiones sobre el valor del negocio ejecutado. Además, se debe considerar otros costos y aspectos a tener en cuenta:

**1. Comisión por la operación:**

- **Tarifas de comisión:** La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación.

- **Variabilidad según el monto:** Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que, a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía.

- **Costos de los comisionistas:** Las entidades estatales contratan a una Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) para que las represente en la rueda de negociación. El pago por los servicios de esta sociedad es el principal costo de la operación.

2. **Gastos de operación:**

- Además de la comisión, pueden existir otros gastos de operación que deben ser considerados. La normatividad colombiana, como lo menciona el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales, al comparar los precios de la Bolsa con los de los

1 https://sibol.bolsamercantil.com.co/search.aspx

Acuerdos Marco de Precios, deben incluir los "costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación".

**3. Otros costos y garantías (dependen del tipo de contrato):**

- **Garantías:** Las entidades estatales deben exigir al contratista garantías que cubran diferentes aspectos, tales como:
- **Cumplimiento del contrato:** Porcentaje mínimo del 10% del valor del contrato.
- **Calidad de los bienes o servicios:** Un porcentaje del valor del contrato.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato.
- **Retenciones e impuestos**: Al igual que en cualquier contrato estatal, se deben aplicar los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones que apliquen a la operación. Estos no son un costo de la Bolsa en sí misma, sino que hacen parte del régimen de contratación estatal.

Lo anterior, se puede confirmar en lo establecido en el documento de la firma Comisionista "*Mercado y Bolsa S.A.S. – Comisionista Bolsa Mercantil de Colombia*" denominado *"Manual de Comisiones y Tarifas*", así:

*"(…)*

***4. POLITICAS GENERALES[3]***

*Mercado y Bolsa ha establecido las siguientes políticas de carácter general, aplicables para la realización de negocios encomendados por los clientes de la sociedad en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia:*

*✓Todas las operaciones ejecutadas por Mercado y Bolsa generarán el cobro de una comisión, la cual será fijada de forma previa ente el Trader certificado y el cliente, atendiendo las siguientes políticas.*
*✓Las tarifas de comisiones atienden los siguientes aspectos, que son considerados determinantes en la comisión que se acuerde:*

- *Las particularidades y características de cada mercado.*
- *Volumen y frecuencia de las operaciones.*
- *Riesgos asociados a la operación*
- *Costos asociados a la operación*
- *Valor de la Operación.*
- *Plazo de ejecución de la operación*

*✓Las tarifas de comisiones serán expresadas para las cláusulas del presente manual y en el momento de la negociación con los clientes, en términos porcentuales aplicables sobre el valor del negocio ejecutado.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*✓El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.*

*(…)*

***II. Mercado de Compras Públicas – MCP***

| Tipo de Operación | Registro BMC * | Compensación y Liquidación * | Tarifa Mínima por punta * | Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento | Comisión |
|---|---|---|---|---|---|
| Físico Disponible | 0,265% | 0,185% | No Aplica | COP 28 | Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negoc sin exceder una comisión máxima del 5,000% |
| Forward (Hasta 360 días) | 0,30% | 0,21% | No Aplica | COP 28 | |

** Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.*
*** Se aplica lo estipulado en Artículo 1.7.5.1.2.- Circular Única de Bolsa.*

*- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como el nivel de riesgo asumido y la dificultad de la ejecución de la operación, evaluando la frecuencia y cantidad de entregas parciales, número de puntos de entrega y logística adicional de la operación.*

*- La comisión de operaciones de Mercado de Compras Públicas (MCP) deberá ser cancelada por el mandante, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, sin exceder los plazos de pago de producto recibidos a su favor, salvo autorización de los representantes legales."*

"*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)"*

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios y al no ser procedente la Bolsa Mercantil, resulta necesario adelantar un proceso de contratación independiente que garantice la selección de un proveedor con las capacidades técnicas y la experiencia necesarias para ejecutar la migración de las bases de datos institucionales, minimizando los riesgos operativos y tecnológicos, asegurando la continuidad de los servicios y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de transformación tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En virtud de lo expuesto, resulta procedente adelantar un proceso de contratación independiente, que permita establecer especificaciones técnicas precisas, que permita promover la pluralidad de oferentes y obtener un valor razonable para los ítems que se requiere adquirir por parte de la Fiscalía General de la Nación. Por lo tanto, se recurre a la Subasta Inversa teniendo en cuenta que permite garantizar lo anteriormente expuesto y toda vez que, este mecanismo de contratación se usa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

En ese sentido, los servicios Oracle Customer Success Services (CSS) constituyen servicios con características técnicas uniformes, toda vez que, corresponden a un portafolio estandarizado definido por Oracle, cuyos componentes, alcance, metodología de ejecución, perfiles requeridos, actividades, productos entregables y niveles de servicio se encuentran previamente establecidos por el fabricante. En ese sentido, independientemente del partner o distribuidor autorizado por el referido fabricante que los comercialice o contrate, las condiciones técnicas de prestación permanecen invariables, garantizando resultados consistentes y uniformes para todos los clientes.

De igual manera, los servicios CSS son prestados bajo procedimientos, marcos metodológicos, herramientas especializadas y estándares técnicos definidos por el fabricante, lo que limita la posibilidad de configuraciones o desarrollos diferenciados que alteren la naturaleza del servicio contratado. Por tanto, su ejecución responde a parámetros objetivos y estandarizados que permiten identificar claramente sus especificaciones técnicas, alcance y resultados esperados.

En consecuencia, dichos servicios pueden catalogarse como servicios de características técnicas uniformes, en la medida en que poseen especificaciones homogéneas, son susceptibles de comparación objetiva y satisfacen necesidades comunes a través de condiciones técnicas previamente definidas por el fabricante, sin que existan diferencias sustanciales en sus atributos esenciales de calidad, funcionalidad y desempeño. En ese sentido, el elemento diferenciador entre los potenciales oferentes corresponde al valor económico ofertado, circunstancia que permite la utilización de la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, los servicios Oracle Customer Success Services – CSS requeridos por la Entidad cuentan con un alcance previamente definido en los Documentos del Proceso. Todos los proponentes deberán estructurar sus ofertas considerando el mismo universo de bases de datos, los mismos servicios CSS, las actividades mínimas establecidas, los componentes tecnológicos involucrados y los resultados esperados.

Las particularidades técnicas que puedan presentarse durante la ejecución, derivadas de las condiciones específicas de las bases de datos o de la infraestructura institucional, corresponden a la forma en que se desarrollarán las actividades previamente definidas y no generan variaciones en el alcance objeto de oferta.

En consecuencia, los proponentes concurren bajo condiciones técnicas comunes y objetivamente comparables y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad, el precio constituye la variable diferenciadora para efectos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Finalmente, de conformidad con el Concepto C-136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: *"(…) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos. Es así que, "(…) para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para Suárez Beltrán, la común utilización "[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos".*

Por su parte, la homogeneidad se refiere a que *"[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante"*. Así las cosas, *"(…) la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos". Es así que, el hecho de que se exijan certificaciones específicas o especificaciones técnicas relacionadas con marcas, no se desnaturaliza su calidad de tener características técnicas uniformes, toda vez que tal calidad, implica no solo especificaciones técnicas comunes, independientemente de su diseño externo, sino patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, uso común y que pueden ser adquiridos bajo condiciones equivalentes para todos los interesados en el mercado".*

| **1.2.** | **Antecedentes Contractuales** |
|---|---|

N/A

| **1.3.** | **Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado** |
|---|---|

**Tabla 1.** Cantidades

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Unidad de Medida | Necesidad Real | Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado | Cantidad Pendiente por Adquirir |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Oracle Customer Success Services CSS | Paquete de servicios profesionales | 3 | 3 | 0 |

| 1.4. | Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado |
|---|---|

De no realizarse la presente contratación, la Entidad no contaría con los servicios profesionales especializados del fabricante requeridos para ejecutar la migración de las cuarenta (40) bases de datos Oracle 19c No SPOA desde la infraestructura On-Premise hacia Oracle Exadata Database Service (ExaCS) en Oracle Cloud Infrastructure (OCI), lo que impediría aprovechar la inversión realizada en los créditos universales de nube pública Oracle y prolongaría la permanencia de información crítica institucional sobre una infraestructura con riesgos crecientes de obsolescencia tecnológica.

Adicionalmente, se incrementarían los riesgos sobre la disponibilidad, integridad, seguridad y continuidad de la información que soporta los procesos misionales, estratégicos y de apoyo diferentes a SPOA, y se retrasaría el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2025-2028), en particular el proyecto de Reingeniería de la Infraestructura TIC. Asimismo, ejecutar la migración sin el acompañamiento directo del fabricante a través de Oracle Customer Success Services (CSS) expondría a la Entidad a fallas en el proceso, pérdida o inconsistencia de información e indisponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

En virtud de lo expuesto, los servicios Oracle CSS corresponden a servicios oficiales del fabricante Oracle, comercializados en Colombia a través de partners o distribuidores autorizados, quienes deberán acreditar dicha condición. Esto quiere decir que, todas las metodologías, actividades y perfiles profesionales requeridos para la prestación del servicio son expedidos y facilitados por ORACLE COLOMBIA LIMITADA. Por lo tanto, para el presente proceso de selección se ponderará entre los partners lo correspondiente al valor de la oferta.

| 1.5. | Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir |
|---|---|

Los servicios objeto del contrato se prestarán bajo modalidad híbrida, mediante actividades remotas y presenciales de acuerdo con la naturaleza de las actividades, la fase de migración y los requerimientos técnicos del proyecto. Las actividades que requieran ejecución presencial se desarrollarán principalmente en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá D.C., sin perjuicio de aquellas actividades que, conforme a las especificaciones técnicas, puedan realizarse de manera remota.

| 1.6. | Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023 |
|---|---|

De conformidad con el Decreto 142 de 2023 y las conclusiones del Estudio del Sector, la Entidad verificó la procedencia de las medidas diferenciales en favor de las MIPYMES. Teniendo en cuenta que los servicios Oracle Customer Success Services (CSS) son comercializados por diferentes distribuidores y partners autorizados por Oracle en Colombia, la Entidad garantizará la libre concurrencia y la participación de los potenciales oferentes que acrediten las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Así mismo, se dará aplicación a las medidas diferenciales previstas en la normativa vigente cuando resulten procedentes y se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto por parte de los interesados.

| **2.** | **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** |
|---|---|
| **2.1.** | **Objeto** |
| CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. | |
| **2.2.** | **Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)** |
| N/A | |
| **2.3.** | **Tipo de Contrato por Celebrar** |

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios | **X** | Compraventa | | Suministro | |
| Obra | | Otro, Cual | | | |

| **2.4.** | **Especificaciones Técnicas** |
|---|---|

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran en la Ficha Técnica.

Al respecto se aclara que, los servicios Oracle CSS corresponden a servicios oficiales del fabricante Oracle, comercializados en Colombia a través de partners o distribuidores autorizados, quienes deberán acreditar dicha condición.

Como parte integral del alcance técnico previsto en la Ficha Técnica, se encuentran igualmente comprendidas las actividades asociadas a la habilitación inicial del entorno Lakehouse en Oracle Cloud Infrastructure (OCI), incluida la creación y configuración inicial de Autonomous Database, Object Storage, IAM, conectividad, accesos, validaciones, pruebas y documentación técnica, como componentes integrados de los paquetes Oracle Customer Success Services (CSS) requeridos para la ejecución de la solución.

La anterior precisión hace explícito en el Estudio Previo un alcance técnico previsto en la Ficha Técnica y no comporta modificación del objeto contractual ni incorporación de prestaciones distintas a las estructuradas para el proceso.

| **2.4.1.** | **Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** |
|---|---|
| N/A | |
| **2.5.** | **Obligaciones Específicas del Contratista** |

1. Realizar la reunión de inicio (Kick Off) una vez legalizado el contrato, presentando como mínimo los objetivos del proyecto, alcance de la migración de las cuarenta (40) bases de datos Oracle 19c No SPOA, equipo de trabajo, cronograma, riesgos identificados y esquema de seguimiento del proyecto.
2. Elaborar y entregar un plan de trabajo detallado para la migración de las bases de datos Oracle 19c No SPOA, incluyendo actividades, cronograma, hitos, dependencias, recursos y mecanismos de seguimiento.
3. Realizar el assessment y la validación de prerrequisitos técnicos requeridos para la migración de las bases de datos hacia Oracle Exadata Database Service (ExaCS) en Oracle Cloud Infrastructure (OCI).
4. Definir la estrategia de migración y seleccionar los métodos y herramientas aplicables para cada base de datos, incluyendo tecnologías como ZDM, RMAN, Data Guard u otras que resulten procedentes.
5. Preparar y configurar los entornos de origen y destino requeridos para la ejecución de las migraciones, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proceso.
6. Realizar la revisión de la infraestructura OCI existente de la Entidad, incluyendo la validación de la VCN, subredes, rutas, listas de seguridad o NSG y conectividad necesaria para soportar la migración.
7. Ejecutar entre una (1) y dos (2) migraciones piloto como parte de la validación técnica del procedimiento definido para la migración de las bases de datos.
8. Ejecutar la migración de las cuarenta (40) bases de datos Oracle 19c No SPOA desde la infraestructura On-Premise de la Fiscalía General de la Nación hacia Oracle Exadata Database Service (ExaCS) en Oracle Cloud Infrastructure (OCI).
9. Elaborar y entregar un plan detallado de cutover o paso a producción, contemplando ventana de mantenimiento, responsables, tiempos estimados, puntos de control, validaciones y plan de reversión ante eventualidades durante la migración.
10. Documentar y validar los procedimientos de reversión requeridos para cada una de las migraciones, garantizando la recuperación controlada de los servicios en caso de presentarse fallas que impidan la entrada en operación de los ambientes migrados.
11. Realizar las actividades de validación de integridad, consistencia y correcto funcionamiento de las bases de datos migradas, garantizando la calidad de la información trasladada.
12. Prestar los servicios profesionales especializados directamente a través de Oracle Customer Success Services (CSS)2, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proceso.
13. Suministrar durante la vigencia del contrato los profesionales que integren los paquetes Oracle Customer Success Services (CSS) necesarios para adelantar las actividades orientadas a completar el alcance contratado de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, seguridad digital y confidencialidad definidas por la Fiscalía General de la Nación para proveedores y terceros.
15. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional durante todas las fases del proyecto, implementando controles de acceso, custodia de

[2]Los servicios Oracle CSS corresponden a servicios oficiales del fabricante Oracle, comercializados en Colombia a través de partners o distribuidores autorizados, quienes deberán acreditar dicha condición.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

credenciales, registros de auditoría y mecanismos de protección de datos conforme a las políticas de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.

16. Realizar la transferencia de conocimiento y el handover técnico asociado a las actividades ejecutadas, incluyendo la documentación necesaria para la administración y operación de los componentes implementados dentro del alcance del proyecto.
17. Entregar la documentación técnica derivada de la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo actas, plan de migración, procedimientos ejecutados, resultados de validaciones, arquitectura objetivo, matriz de migración y documentación de cierre del proyecto. Esta documentación, estará sujeta a la aprobación de la supervisión quien verificará el cumplimiento integral de los requisitos técnicos según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Proceso.
18. Prestar acompañamiento técnico durante el periodo de estabilización posterior a la migración productiva, apoyando la atención de incidentes directamente atribuibles a las actividades ejecutadas dentro del alcance contractual en el marco de las garantías de cumplimiento prevista para la contratación.
19. Identificar, documentar y actualizar durante la ejecución contractual los riesgos técnicos, operativos y de seguridad asociados al proceso de migración, proponiendo acciones de mitigación y planes de contingencia para cada uno de los eventos identificados.
20. Atender los incidentes, requerimientos técnicos y observaciones formuladas por la Entidad, garantizando la oportunidad en la atención, corrección y cierre de los eventos reportados.
21. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un Gerente de Proyecto o Technical Account Manager que actuará como interlocutor principal ante la Entidad y será responsable de la planeación, coordinación, seguimiento, gestión de riesgos, control de cambios, consolidación de entregables y reporte de avances del proyecto.
22. Presentar y tramitar formalmente toda solicitud de modificación de alcance, arquitectura, cronograma o entregables mediante un procedimiento documentado de control de cambios, incluyendo análisis técnico, impacto sobre riesgos, cronograma y costos, para aprobación previa por parte de la supervisión.
23. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

| **2.6.** | **Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)* | | |
|---|---|---|---|
| Requiere Acta de Inicio | | No Requiere Acta de Inicio | **X** |

**Si requiere acta de Inicio**

El plazo de ejecución del contrato será: hasta el día 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

| | |
|---|---|
| El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de | El contrato se ejecutará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Búnker de la Fiscalía General de la Nación, AC 24 #52-01, Edificio C, Piso 1, Bogotá.<br>Los servicios objeto del contrato se prestarán bajo modalidad híbrida, mediante actividades |

| | |
|---|---|
| | remotas y presenciales de acuerdo con su naturaleza, la fase de migración y los requerimientos técnicos del proyecto. Las actividades presenciales se desarrollarán principalmente en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá D.C. |
| Y se entregará en la(s) ciudad(es) | Bogotá |

***Nota:*** *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

| **2.7.** | **Forma de Pago** |
|---|---|

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de cierre y recibo a satisfacción de la totalidad de entregables.
Nota: El recibo a satisfacción procederá una vez la supervisión verifique el cumplimiento integral de las actividades, entregables, pruebas técnicas y criterios de aceptación definidos en la Ficha Técnica y en las obligaciones específicas del contrato.

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:
**1.** El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
**EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

**2. EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

**3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

**4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

**5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

**Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

| **2.8.** | **Supervisión** |
|---|---|
| La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por | La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo del Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes de la Fiscalía General de la Nación y quien este designe. |
| Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. | |

| **3.** | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** |
|---|---|
| En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de: | |
| Valor en letras | MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. |

| Valor en número | $ 1.067.308.849,44 |
|---|---|

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificó que los servicios Oracle Customer Success Services (CSS) comercializados por distribuidores autorizados mantienen condiciones técnicas uniformes definidas por el fabricante, incluyendo metodología, alcance, entregables, perfiles profesionales y criterios de ejecución. En consecuencia, el elemento diferenciador entre los potenciales oferentes corresponde al valor económico ofertado, circunstancia que permite la utilización de la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones técnicas, alcance, metodología, perfiles profesionales y entregables son uniformes para todos los distribuidores autorizados Oracle, motivo por el cual el factor diferenciador corresponde únicamente al precio ofertado.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para efectos de la comparabilidad técnica de las ofertas, todos los proponentes deberán considerar integralmente las condiciones definidas en la Ficha Técnica respecto del alcance, actividades, perfiles requeridos dentro de los paquetes Oracle CSS, entregables, pruebas y criterios de aceptación. Estas condiciones constituyen el marco técnico común de las propuestas y serán exigibles al futuro contratista durante la ejecución contractual.

| **4.** | **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **4.1.** | **Estudio del Sector** | | | | |
| Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector | | | | | |
| Número | 497 | De fecha | 09 | 09 | 2026 |
| El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. | | | | | |
| **4.2.** | **Conclusiones del Estudio del Sector** | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**RESULTADO ANEXO NO. 1 - ANÁLISIS DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 1):**

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se creó un evento de cotización en el módulo de solicitud de información dirigido a proveedores registrados con los códigos UNSPSC del proceso, identificando un mercado potencial de dos mil novecientas treinta y seis (2936) empresas. Durante su publicación, se socializaron las condiciones del futuro proceso y las especificaciones técnicas requeridas, se recibieron cinco (5) cotizaciones por la plataforma SECOP II las cuales fueron previamente validadas por el área técnica y tenidas en cuenta para la elaboración del Estudio del Sector.

En esta hoja Excel se registra el discriminado de las cotizaciones, las cuales fueron tenidas en cuenta como insumo para establecer el presupuesto:

- ✓ El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- ✓ Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.

De las cotizaciones se precisa que:

- ✓ Se aplica la fórmula de promedio considerado un margen cercano entre los valores cotizados; por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado.
- ✓ El valor de las Cotizaciones 2 y 3 correspondientes a ENTELGY y IT CROWD S.A.S no serán consideradas dentro del análisis, en la medida en que se identifican como datos atípicos frente al comportamiento del mercado y a las cotizaciones allegadas para el Estudio del Sector, lo que evidencia una desviación significativa respecto de los valores de referencia. Esta determinación se adopta en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8.3.4 de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.

**RESULTADO ANEXO NO. 2 – RESULTADO DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 2):**

En esta hoja de Excel se muestra el resultado integrando del Análisis de Cotizaciones (Anexo 1), con el propósito de obtener una estimación presupuestal técnicamente soportada.

**RESULTADO ANEXO NO. 3 - RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL HOJA 3):**

En esta hoja de Excel se consigna el presupuesto final del proceso, el cual se encuentra consolidado a partir de los análisis desarrollados en los anexos anteriores (1 y 2).

En el presente Estudio del Sector se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR**

- Evolución tecnológica y actualizaciones de las plataformas Oracle.
- Disponibilidad de personal certificado en Oracle Cloud Infrastructure y Exadata.
- Variaciones en la tasa de cambio, dado que gran parte de las licencias y servicios tecnológicos están asociados al mercado internacional.
- Cambios en las políticas de transformación digital y gobierno digital del Estado.
- Requerimientos de ciberseguridad, protección de datos y continuidad del servicio.
- Condiciones de interoperabilidad e integración con las plataformas tecnológicas existentes en la Fiscalía General de la Nación.
- Dependencia tecnológica de soluciones propietarias Oracle y disponibilidad de soporte especializado por parte del fabricante o sus aliados autorizados

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el presupuesto para el proceso cuyo objeto *es "*CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*"*, en la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.067.308.849,44),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

| **4.3.** | **Presupuesto** |
|---|---|

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

| | |
|---|---|
| Valor en letras | MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE |
| Valor en números | $ 1.067.308.849,44 |

**incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

| Nombre del Rubro | Recurso | Valor |
|---|---|---|
| C-2999-0800-24-20111D-2999067-02 SERVICIOS TECNOLÓGICOS FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LA FGN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL. | **11** | **$1.067.308.849,44** |
| **TOTAL** | | **$1.067.308.849,44** |

*(Agregar las filas que sean necesarias)*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).* | Funcionamiento | | Inversión | **X** |

**Nota 1:** En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
**Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
**Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

| **4.4.** | **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA** |
|---|---|
| **1%** | |

| **5.** | **CLASIFICACIÓN UNSPSC** |
|---|---|

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

**Tabla 2.** Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 43212200 | Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 81112000 | Servicios de datos |
| | |

| **6.** | **REQUISITOS HABILITANTES** |
|---|---|
| **6.1.** | **Requisitos Mínimos Habilitantes** |

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

| **6.1.1.** | **Capacidad Jurídica** |
|---|---|

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

| 6.1.2. | Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior |
|---|---|

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)”.

| 6.1.3. | Experiencia |
|---|---|

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (3) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, cuya cuantía, considerada individual o conjuntamente, corresponda a una experiencia igual o superior a **609 SMMLV**, y cuyo objeto se relacione con la**"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)"**.

**Tabla 3.** Experiencia requerida

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|
| 43212200 | Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador | 609 |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa | |
| 81112000 | Servicios de datos | |

*(Agregar las filas que sean necesarias)*

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, a los proponentes que acrediten su condición de **Mipyme** en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto se les aplicará el siguiente criterio habilitante diferencial:

El oferente podrá acreditar la experiencia requerida mediante la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos**, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3, cuya cuantía, considerada individual o conjuntamente, corresponda a una experiencia igual o superior a **609 SMMLV**, y cuyo objeto se relacione con la**"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)"**.

Las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia serán igualmente aplicables.

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas para acceder al sistema

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de preferencias en favor de personas con discapacidad estarán sujetos al criterio diferencial establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso.

Para efectos de la experiencia, el oferente que acredite la condición correspondiente podrá presentar hasta **cuatro (4) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3, cuya cuantía, considerada individual o conjuntamente, corresponda a una experiencia igual o superior a **609 SMMLV**, y cuyo objeto se relacione con la**"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)"**.

La condición que da lugar a la aplicación del criterio diferencial deberá acreditarse en los términos establecidos en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de marzo 19 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el del decreto en mención, el cual acreditara así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **609 SMMLV**, cuyo objeto se relacione con la "**ADQUISICIÓN, Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)"**

**PARA TODOS LOS PROPONENTES:**

**Nota 1:** Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con la "ADQUISICIÓN, Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)": la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

**Nota 3:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 4:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **la "ADQUISICIÓN, Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS)":**

**Nota 5**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

| 6.1.4. | Requisito Técnico Habilitante Adicional |
|---|---|

Teniendo en cuenta que, los servicios Oracle CSS corresponden a servicios oficiales del fabricante Oracle, comercializados en Colombia a través de partners o distribuidores autorizados, estos deberán acreditar con la propuesta:

1. Certificación expedida por Oracle que lo acredite como distribuidor autorizado.

2. Certificación expedida por Oracle en la que se evidencie que el servicio de soporte será prestado directamente por el referido fabricante o Certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la que declare, que el servicio se prestará directamente por Oracle Customer Success Services.

3. Certificación de membresía vigente expedida por Oracle con el propósito de verificar que es miembro activo del programa de socios de negocio de Oracle en Colombia. Dicho documento deberá haber sido emitido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y deberá corresponder a operaciones transaccionales en Colombia.

4. Carta de distribución expedida por Oracle en la que se certifique la vigencia del Public Sector Addendum (PSA) con el propósito de confirmar que cuenta con la autorización vigente de Oracle para realizar transacciones con entidades del Sector Público en Colombia. Este documento deberá haber sido emitido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y deberá corresponder a operaciones transaccionales en Colombia.

Nota: Dada la naturaleza especializada de los servicios Oracle Customer Success Services (CSS) y la necesidad de asegurar acceso a metodologías, herramientas, soporte oficial y personal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

acreditado por el fabricante, resulta necesario exigir la acreditación de la condición de partner autorizado Oracle.

| 6.1.5. | Capacidad Financiera |
|---|---|

**REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),[3] la Superintendencia de Sociedades[4] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)**

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[4] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%**

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 69%.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.00.**

**NOTA:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.50 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 69% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1.00 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

## 2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.05**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%**

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.03.**

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.05 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.03 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

## 3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

### 3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

### 3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando

• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

## 7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

| FISCALIA GENERAL DE LA NACION | ANEXO 4 - OFERTA ECONÓMICA<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | | | | ESTUDIO DEL SECTOR | | | |
| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario sin IVA | Valor IVA | Valor Unitario incluido IVA | Valor Total Incluido IVA |
| 1 | ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES CSS (SEGÚN FICHA TÉCNICA) | PAQUETES DE SERVICIOS PROFESIONALES | 3 | | $0,00 | $0,00 | $ 0,00 |
| TOTAL | | | | | | | $ 0,00 |

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta.

**NOTA 1:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
**NOTA 2:** Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
**NOTA 3:** El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo: **las establecidas en el pliego de condiciones**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| 8. | RIESGOS |
|---|---|
| De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1). | |

| 9. | GARANTÍAS |
|---|---|
| 9.1. | Garantía de Seriedad de la Oferta |
| El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. | |
| 9.2. | Garantía de Cumplimiento |
| El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos: | |

**Tabla 04.** Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y 12 meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad de servicio | 30% del valor total del contrato | Desde el vencimiento del término de ejecución del contrato y 06 meses más |

| 9.3. | Responsabilidad Civil Extracontractual |
|---|---|

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

**Tabla 5.** Responsabilidad Civil Extracontractual

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | N/A | N/A |

## 10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

**Tabla 6.** Cobertura Acuerdos Comerciales

| Tratados Comerciales | | La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial* | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | **SI** | **NO** | **SI** |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones | | SI | SI | NO | SI |

## 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| 12. | LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Documento** | **si** | **no** |
| 1 | Estudio previo | **X** | |
| 2 | Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo | **X** | |
| 3 | Cotizaciones que soportan el estudio del sector | | **X** |
| 4 | Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo) | **X** | |
| 5 | Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización. | **X** | |
| 6 | Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera | | **X** |

| Se firma a los | **13** | días del mes de | **octubre** | del año | **2026** |
|---|---|---|---|---|---|

Firma: _____

Nombre: ERIC MAURICIO VARGAS FORERO

Cargo: Jefe Departamento de Infraestructura

VB (Director):

Firma: _____

Nombre: JULIÁN AUGUSTO CORREA OSPINA

Cargo: Subdirector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

Elaboró: Sandra Peña - Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones SCPG

Claudia Lorena Monroy - Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Erika Velásquez - Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada